

INCENTIVOS FISCALES DEL PATROCINIO DEPORTIVO EN LOS PROYECTOS DE CARLOS PAUNER.

TIPOS DE PATROCINIO DEPORTIVO

- Patrocinio del proyecto #7Cimas
- Patrocinio de una expedición del proyecto #7Cimas
- Patrocinio de acciones deportivas puntuales
- Patrocinio de actividades de la Fundación Carlos Pauner

INCENTIVOS FISCALES DEL PATROCINIO DEPORTIVO

A nivel legal, los patrocinios deportivos, están legislados por la Ley del deporte, Ley 10/1990 de 15 de octubre del deporte. En esta ley, los incentivos fiscales se encuentran regulados en el artículo 28. Quedando fijado que los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, en la determinación de su base imponible, **podrán considerar como gasto deducible, las cantidades que aporten en concepto de patrocinio publicitario, como si fuese cualquier otro gasto en publicidad.**

En 2014, entró en vigor la última de ellas: el programa ***España compite***, impulsado por la Asociación de Deportistas, el Consejo Superior de Deportes y la CEOE. Recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, **permite una deducción directa de hasta un 40% de la cantidad aportada (con un máximo de 50.000 euros) en la cuota del Impuesto de Sociedades. Un 95% de la donación va directamente al deportista o evento patrocinado.**

Hasta que salga a la luz la Ley de Mecenazgo que estudia el Gobierno, **la Ley 49/2002 regula en términos generales el patrocinio.** Las aportaciones a entidades sin fines lucrativos (clubes deportivos de utilidad pública, comité olímpico, paralímpico y federaciones) **permiten desgravarse un 35% en el IS, con un límite del 10% de la base liquidable del período impositivo.**

También tienen ventajas fiscales las aportaciones que se hagan a acontecimientos de excepcional interés público. En este caso, **es posible desgravarse un 15% en Sociedades de los gastos de promoción y publicidad de dicho evento. El importe de esta deducción no podrá exceder el 90% de las donaciones.**